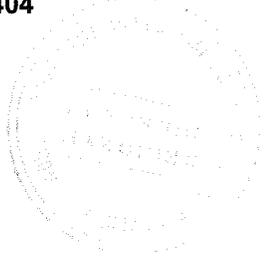


**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
UNIDAD DE OSORNO
77317411404**



MARCELO ORIOL DIAZ MANSILLA

[REDACTED]

HOSPEDAJE Y PENSION

ACOGE PETICION

PUERTO MONTT, 01/02/2018

RES. EX. N° 77318081029 /

VISTOS: La presentación del contribuyente individualizado, de fecha 20 de octubre de 2017 ante la Unidad de Osorno; la Circular N° 1 de 2004 que establece la política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del Código Tributario, y de concesión de condonaciones; y, las facultades conferidas en el Artículo 6° letra B.- N° 3 del Código Tributario, además,

CONSIDERANDO: que el contribuyente incurrió en la infracción contemplada en el artículo 97 N°16 del Código Tributario, consistente en "Perdida de notas de crédito desde el Nro. 1 al Nro. 3 emitidas, boletas de ventas y servicios desde el Nro. 01 al 500 sin emitir y libro de compra y ventas periodos 29/01/2015 al 30/06/2016, calificada como no fortuita y grave.

SEGUNDO: Que, por la infracción cursada, el contribuyente no se acogió en tiempo y forma al Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Concesión de Condonación (PASC), por lo que se procedió a emitir la correspondiente Resolución Rol 1710009085 de 03/10/2017 y, consecuentemente el Giro y Comprobante de Pago Formulario 21, Folio 121095064 de 13 de agosto de 2017.

TERCERO: Que, posteriormente, con fecha 20 de octubre de 2017, mediante Formulario 2117 el contribuyente infractor solicita acogerse extemporáneamente al Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Concesión de Condonación (PASC), argumentando que la persona que se encontraba en su domicilio no hizo entrega de las notificaciones, y al estar en desconocimiento no pudo presentarse en la fecha indicada para poder acogerse a las sanción impuesta.

CUARTO: Que, de conformidad a lo previsto en el Capítulo III de la Circular N° 1 de 2004 que establece la "Política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del Código Tributario, y de concesión de condonaciones", entre los requisitos que debe cumplir un contribuyente para acogerse al beneficio de condonación de sanciones, se encuentran: que concurra a la Unidad del Servicio correspondiente el día que le haya señalado el funcionario denunciante; que no se encuentre observado en el sistema computacional del Servicio y que no esté en mora en la declaración y/o pago de impuestos que fiscaliza el Servicio, ni en el pago de multas que éste le haya aplicado.

QUINTO: Que, entendiendo que estamos frente a una contribuyente que pretende pagar la multa derivada de la infracción cometida y que, en definitiva, es interés de este Servicio velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y el respeto de la garantía constitucional que asegura un procedimiento racional y justo.

SE RESUELVE: HA LUGAR, a la solicitud realizada por el contribuyente MARCELO ORIOL DIAZ MANSILLA RUT [REDACTED], en orden a acogerse extemporáneamente al Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Concesión de Condonación (PASC).

Para tales efectos, la Unidad de Osorno, acogerá a la contribuyente a dicho procedimiento, acreditándose previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004, quien deberá concurrir a las dependencias de dicha Unidad, ubicadas en calle Bdo. O' Higgins 667, edificio Gobernación de la ciudad de Osorno, dentro de los 16 días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución

ANÚLESE la Resolución Rol 1710009085 de 03 de octubre de 2017 y el giro folio 121095064 de 13 de agosto de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL



Distribución

MARCELO ORIOL DIAZ MANSILLA

Oficina Procedimientos Administrativos Pto. Montt

Archivo Unidad Osorno

